

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO **"CONALEP-SONORA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. FRANCISCO CARLO SILVA TOLEDO**, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISM"** REPRESENTADA POR **LIC. BLANCA LÚZ SALDAÑA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

## DECLARACIONES

I. **"CONALEP-SONORA"**: por conducto de su Director General:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 07 de diciembre de 1998, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social.
- I.2. Que el Licenciado Francisco Carlos Silva Toledo, fue nombrado director general del CONALEP Sonora, según lo acredita con el nombramiento expedido por la c. Gobernadora del Estado Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 21 de septiembre de 2015 y en consecuencia está facultado para representar a CONALEP-Sonora y comprometerlo en los términos del presente Convenio de colaboración, de acuerdo al decreto de creación.
- I.3. Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el estado de sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del Estado y la superación profesional del individuo, y son los planteles CONALEP: Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo), en los que se imparten las carreras de: procesamiento industrial de alimentos, administración, alimentos y bebidas, hospitalidad turística, asistente directivo, máquinas herramienta, refrigeración y aire acondicionado, enfermería general, informática, contaduría mantenimiento de sistemas electrónicos, mantenimiento de sistemas automáticos, autotrónica, mecatrónica, seguridad e higiene y protección civil, electromecánica industrial, control de calidad y plásticos.

- I.4 Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, tiene la de desarrollar y operar servicios de formación, actualización para y en el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo.
- I.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Matamoros 105 esquina con Calle Jalisco, Colonia Centro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. **“EL ISM”** por conducto de su Coordinadora Ejecutiva.

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5, de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I, del Estado de Sonora, de fecha cuatro de mayo de 2017; vigente en esta entidad federativa.
- II.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.
- II.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de **“EL ISM”** representación legal que acredita por lo dispuesto en los Artículos 3°, Fracción V, 20 Fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Paseo Rio Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, de esta ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

GA  
PS

00000385

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el **"EL ISM"** para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores(as) y alumnos(as), en la forma y términos que para cada curso se requiera; además, establecen ambas partes, que el presente instrumento también formaliza el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de **"CONALEP SONORA"** pueda realizar servicio social o prácticas en el **"EL ISM"**.

**SEGUNDA.- "EL ISM" SE COMPROMETE A:**

- 2.1.- Proporcionar cursos de capacitación a las personas participantes, respecto de los programas denominados **"Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género"** y **"Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres"**, y en general cualquier programa con el que cuente **"EL ISM"** y que pueda desarrollar en conjunto con el **"CONALEP SONORA"**, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del **"EL ISM"**.
- 2.2.- Proporcionar personal profesional especializado para la impartir cursos, platicas, talleres y/o conferencias con perspectiva de género, mismas que serán encaminadas a los propósitos y metas del **"EL ISM"**.
- 2.3.- Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de las y los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- 2.4.- Proporcionar espacios para que las y los alumnos(as) de **"CONALEP SONORA"** realicen su servicio social o prácticas profesionales asignados a los programas del **"EL ISM"**, en los términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.

**TERCERA.- POR SU PARTE "CONALEP SONORA" SE COMPROMETE A:**

- 3.1 Promover entre sus trabajadoras, trabajadores, alumnas y alumnos, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- 3.2 Proporcionar los espacios necesarios y el número de participantes necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
- 3.3 Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el “**EL ISM**” adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.

#### **CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

- 4.1.- Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que “**CONALEP SONORA**” y el “**EL ISM**” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio
- 4.2.- Las partes acuerdan que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.
- 4.3- “**LAS PARTES**” manifiestan que entre ellas y las y los instructores de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.
- 4.4.- Las y los instructores(as) y participantes que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.
- 4.5.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este Convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente Convenio.
- 4.6.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a

AS  
PS



presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

POR "CONALEP SONORA"

POR "EL ISM"

**LIC. FRANCISCO CARLOS SILVA TOLEDO**  
Director General

**LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÒPEZ**  
Coordinadora Ejecutiva

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA**  
Secretario de Gobierno

Esta última hoja corresponde al convenio de colaboración que celebraran el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y el Instituto Sonorense de la Mujer, en Hermosillo, Sonora, a 26 de mayo de 2017.